



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesano, Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas técnicos de Formación Titulada de la Programación de Articulación con la media ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales, en las diferentes áreas de la formación a impartir: Anexo 2 – Plan de contratación. Conocimientos técnicos y/o profesionales en el área de la formación profesional Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar o lo que establezca el diseño curricular del Programa de Formación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para nueve (9) contratos la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$220.114.000.00) distribuidos así: <u>Un (1) contrato de 5,5 meses</u> por un valor total de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.450.000,00), a) cinco pagos mensuales iguales correspondiente a los meses de Julio a noviembre por valor TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3,900,000.00) M/CTE. B). un ultimo pago correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000,00) M/Cte. <u>Seis (6) contratos de 5 meses</u> para un valor total de CIENTO DICIETE MILLONES CIE MIL PESOS M/CTE (\$117.100.000.00) cada uno por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00). a) cinco pagos mensuales iguales correspondiente a los meses de Julio a noviembre por valor TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3,900,000.00) <u>Un (1) contrato de 3 meses y 27 días</u> para un valor total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$15.210.000,00) M/CTE. a) Tres pagos iguales correspondiente a los meses de julio a septiembre por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3,900,000.00) M/CTE. B). un ultimo pago correspondiente a veintisiete (27) días del mes de octubre por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.510.000,00) M/Cte



	Un (1) contrato de 5,5 meses o por 248 horas por un valor total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$8.308.000,00) a) Los pagos estarán sujetos a la ejecución de horas mensuales las cuales serán mínimo de 40 horas los meses de Julio a Noviembre para una mensualidad de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.340.000,00) cada uno M/CTE.b) un ultimo pago correspondiente a 48 horas del mes de diciembre por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.608.000,00) M/CTE.
PLAZO:	<i>hasta el 15 de Diciembre de 2022. Anexo 2 – Plan de contratación.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Los municipios de Fonseca, Uribia, Maicao, Manaure, San Juan, Barrancas y Villanueva, según corresponda de acuerdo a la necesidad.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Formación Profesional, Gestión Educativa y Relaciones Corporativas del Centro Agroempresarial y Acuicola – Regional Guajira y/o quien designe el subdirector del centro .</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Carlos Enrique Pardo Andrade.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Subdirección del Centro Agroempresarial y Acuicola del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al cumplimiento de los fines del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la prestación del servicio de formación profesional integral gratuita, buscando de esta manera la capacitación técnica del recurso humano; formar personas para vincularlas al mercado laboral, empleadas o subempleadas, y realiza actividades de desarrollo empresarial, comunitario tecnológico.

Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en su artículo 32 párrafo único, señala: “Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo”.



Que de acuerdo en lo expuesto en la Ley 115 de 1994 se permite el desarrollo de un Programa de Integración con la Educación Media (Académica y Técnica), Oficial o Privado, que posibilite un proceso de inmersión al mundo productivo de los estudiantes desde la educación básica secundaria.

En este orden, los Centros de Formación Profesional Integral del SENA, por solicitud de las instituciones educativas interesadas, iniciaron su ejercicio ofreciendo la socialización del programa para determinar las necesidades de ofertas educativas, actualización pedagógica de los docentes, evaluación y certificación de la formación de los aprendices. Es de anotar que en algunos casos, los centros de formación del SENA, facilitan sus talleres para que aprendices de dichos planteles realicen prácticas formativas que le permita el logro de los resultados de aprendizaje.

Adicionalmente, los Centros de Formación Profesional Integral del SENA, teniendo en cuenta la cadena de formación, organizan la oferta educativa de tal manera que aprendices de las instituciones educativas vinculadas al programa de Articulación de la Educación Media, puedan continuar con el proceso formativo en el siguiente nivel.

En cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira, a través de sus dos Centros de Formación Profesional Integral, planeó y programó la ejecución de la formación en la programación de Articulación con la Educación Media en el Departamento de La Guajira, y sus Municipios certificados (Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, y los Municipios de Maicao y Uribía), con el fin de desarrollar conjuntamente programas de formación titulada para atender todo tipo de población, y acciones de emprendimientos, impulsando a los aprendices para proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permita su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad, mejorar su calidad de vida e impactar en la productividad y competitividad de los sectores de la economía, en cumplimiento de las actividades e indicadores contemplados en el Plan Operativo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Planeación y Dirección Corporativo Grupo Planeación Operativa en el Plan de Acción 2022 <https://tinyurl.com/Metas-preliminares-2022-SENA>. El Centro Agroempresarial y Acuicola para la vigencia 2022 tiene asignado

The screenshot displays the SENA system interface. At the top, there are two dropdown menus: '044 GUAJIRA' and '9524 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA-GUAJIRA'. Below these are three tabs: 'NACIONALES', 'REGIONALES', and 'CENTROS DE FORMACIÓN'. The 'CENTROS DE FORMACIÓN' tab is selected. On the left, there are two search boxes. The first search box is labeled 'Search NIVEL 1' and shows results for 'FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y OTROS'. The second search box is labeled 'Search NIVEL 2' and shows results for 'TÉCNICO LABORAL (ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA)'. On the right, there is a section titled 'METAS' with two boxes: 'META APRENDICES' and 'META CUPOS', both showing the value '3.778'.



un Total Técnico Laboral de 6,191 cupos, de los cuales 3,778 concierne a nivel Técnico Laboral (Articulación con la Educación Media) lo que corresponde al 61.02% del gran total de la meta señalada. Brindando atención a 13 de los 15 Municipios del Departamento en 47 instituciones educativas con 16 programas de formación dando cumplimiento a los compromisos de Sentencia T-302, Municipio PDET, Modelo de desarrollo de la Economía Naranja y programas enfocados a la Industria 4.0.

Ilustración 1: Metas del CAA Educación Superior y Técnica Laboral vigencia 2022.

El Centro de Formación actualmente cuenta con una planta total de 50 instructores; sin embargo, estos no son suficiente para alcanzar las metas propuestas para la atención de los programas técnico laboral (Articulación con la Educación Media) en la vigencia 2022. Bajo este esquema el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda de los perfiles requeridos de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, cumpliendo con lo estipulado en el diseño curricular de los programas de formación, con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Los perfiles a contratar son indispensables para garantizar la formación integral de los programas técnico laboral (articulación con la educación media) que actualmente el centro tiene vigente, así mismo en atención al nuevo desarrollo curricular de los programas.

El Plan de Acción Institucional 2022 dentro de los procesos Misionales del SENA tiene definido en el numeral 4.6 Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional, Generar las contrataciones de Instructores según lo estipulado en la Resolución 317 del 2021 “Manual de Articulación con la Media”, en caso contrario deberán asignar instructores de planta. Se debe garantizar la contratación por periodos máximo de cinco (5) meses y quince (15) días, con 160 horas de formación a los contratistas que oriente la formación profesional integral en el marco del programa de articulación la media de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación.

Que el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala como función de los subdirectores del Centro de formación Profesional integral, administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos humanos, financieros y de información del centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro Agroempresarial Y acuícola planeó y programó la ejecución de la formación en la Programación Articulación con la media con la contratación de 2 nueve (9) instructores en las diferentes áreas (*Adjunto Formato GFPI -F -139 Anexo 2 – Plan de Contratación de Instructores*) para la vigencia 2022. En este sentido, el Centro de Formación requiere adelantar el proceso para la contratación de los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada en las diferentes modalidades de formación de la Programación Articulación con la media ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Agroempresarial Y acuícola de la Regional Guajira, con el perfil de las diferentes áreas requeridas, ya que no cuenta con personal de planta suficiente que pueda realizar dicha actividad. Para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por el plazo definido en cada contrato (*Adjunto Formato GFPI -F -139 Anexo 2 – Plan de Contratación de Instructores*) por un tiempo máximo de cinco (5) meses y Quince



(15) días, sin exceder el Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2022 atendiendo lo estipulado en la Resolución No 1-02164 de 2021 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2022. No obstante, se deja constancia en el presente documento que cada contrato tiene período individual de ejecución y el plazo correspondiente a cada uno será indicado en el expediente electrónico de cada contratista en la Plataforma Secop 2.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroempresarial Y acuicola, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

La contratación de los servicios personales de carácter temporal de los perfiles requeridos se soporta en el marco de la ficha BPIN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL”, Nombre del Rubro – Contratación de Instructores; y busca facilitar los procesos formativos en la Programación Articulación con la Educación Media promoviendo la participación y permanencia de los de los aprendices inscritos en los diferentes programas durante toda la vigencia respectiva.

Que para la vigencia 2022, fueron asignados los recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Agroempresarial Y acuicola para garantizar la prestación de estos servicios, mediante la Resolución No. 00001- Apertura Presupuestal del tres (3) de enero de 2022, "Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.1.1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.1.3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.



- 2.1.5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7. Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Regional de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.13. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.14. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.1.15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.16. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.17. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.18. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista



deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

2.1.19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

1. Aplicar las orientaciones dadas en la Guía de Desarrollo Curricular GFPI-G-012 para la elaboración de las guías de aprendizaje.
2. Hacer la verificación de las listas oficiales de matriculados expedidas por la plataforma SOFIA, verificar la asistencia registrando las inasistencias en todas las sesiones de formación a partir del listado oficial de matriculados, reportando a tiempo las novedades que surjan al coordinador académico del SENA y/o profesional de apoyo del programa, así como a al Establecimiento Educativo.
3. Elaborar las guías de aprendizaje con su respectivo material de apoyo, evaluaciones de conocimiento, desempeño y producto para cargar en la plataforma LMS y/o tenerlas a disposición en físico de requerirse. Las guías deben ser elaboradas teniendo como finalidad el trabajo autónomo del aprendiz, así como su retroalimentación en las sesiones de formación. Este material debe ser entregado al aprendiz anticipadamente, de tal manera que se realicen antes de la formación técnica o para su ejecución por parte del docente técnico del Establecimiento Educativo.
4. Redactar las actividades de formación propuestas en la guía de aprendizaje debe ser claras para que pueda ser desarrollada por cualquiera de los docentes o instructores encargados. Las variaciones en la manera en la que se desarrolla la guía de aprendizaje en clase van a depender de la didáctica del formador que los orienta bien sea del colegio o del instructor SENA. En caso de procesos de comunicación especializados, será el colegio a través de sus docentes especializados, guías y/o interpretes los encargados de hacer las modificaciones para lenguajes y/o pedagogías especializadas de las actividades de las guías en 90 GFPI-M-004 V.02 caso de que haya lugar, resguardando en todo momento el propósito de la formación técnica para el trabajo y la vida laboral. e. Orientar el desarrollo de las actividades de aprendizaje, guiar, asesorar y acompañar permanentemente a los aprendices en el desarrollo de dichas actividades. De igual manera deberá orientar a los docentes técnicos y/o de las áreas transversales de los Establecimientos Educativos en el desarrollo de las actividades requeridas según planeación de la formación del Diseño Curricular.
5. Evaluar las evidencias de aprendizaje (Desempeño, Producto y Conocimiento) – consignadas dentro del Portafolio de Evidencias que corresponda según procedimiento en SIGA y teniendo en cuenta las disposiciones tecnológicas LMS o Físicas.
6. Realizar y dar a conocer las novedades de la formación según evidencias recolectadas para los comités de evaluación y seguimiento (técnico –pedagógico) con el par académico del Establecimiento Educativo, coordinadores y rector.



7. Realizar la gestión, ejecución y cargue de las evaluaciones de conocimiento, desempeño, producto y reportar las novedades de estas a través del LMS, para los comités de seguimiento y evaluación.
8. Realizar y entregar informes de ejecución al Centro de Formación, con las novedades académicas, disciplinarias, para los comités de evaluación y seguimiento del Centro y como parte de la evidencia de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio.
9. El informe debe estar soportado en la información gestionada en el LMS. En caso de indisponibilidad tecnológica, el instructor podrá presentar las evidencias de manera física con el compromiso de cargarlas posteriormente en el aplicativo. Es indispensable que toda actividad gestionada por el LMS esté debidamente calificada.
10. Evaluar los resultados de aprendizaje de cada competencia en Sistema académico administrativo, según la ruta de trabajo trazada para ejecutar la formación del programa técnico.
11. De manera continua deberá tener al día los proceso de la ejecución de la formación y a su vez, cuando se requiera y/o máximo semestralmente, deberá hacer entrega de los informes de ejecución de las fichas asignadas donde contenga como mínimo: Novedades de asistencia, retiros, cancelaciones, situaciones académicas o disciplinarias que requieran de seguimiento bien sea de sanciones o reconocimientos, así como toda novedad que requiera o haya sido informada en el comité de evaluación y seguimiento del Centro de Formación producto de la socialización de las novedades en las reuniones ejecutadas en los establecimientos educativos. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización. "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma en el caso que se encuentre vencido y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, en el informe de ejecución contractual antes de la terminación del contrato.
12. Impartir Formación Profesional Integral en el área designada en sus diferentes modalidades y niveles con un alcance mínimo de 160 horas mensuales.
13. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, Manejo Secop II, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MIPG, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

2.2. Obligaciones del SENA: El SENA se obliga a:

- 2.2.1. Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.2.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.2.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.2.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.2.5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



2.2.6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Riohacha.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Coordinación de Formación Profesional, Gestión Educativa y Relaciones Corporativas del Centro Agroempresarial y Acuicola.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.



Teniendo en cuenta que, por la dificultad presentada en la región para la consecución de algunos perfiles, y los cuales se encuentran pendiente la verificación de los documentos para determinar el cumplimiento de requisitos según lo estipulado en la Circular No 3-2021-000160 del 9 de septiembre de 2021, de un total de nueve (9) perfiles, se hace necesario anexar la idoneidad y experiencia de estos aspirantes de manera independiente en la plataforma Secop II en el numeral 5 documentos del contrato.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2264209-2021	YEISON RAFAEL CUJIA RADILLO	Contratar los servicios personales de	10 meses	\$39.038.540,00	Contratación Directa



		carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria en el programa de Integración con la Media”, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira		Con mensualidades vencidas.	
CTO No. CO1.PCCNTR. 1382072-2020	MARCELO JOSE FUENTES TORRES	Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementari a en el programa de Integración con la Media”, ejecutando	9 MESES Y 23 DIAS	\$37.017.132 Con mensualidades vencidas.	Contratación Directa



		horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.			
CTO 0145 - 2019	ANA DULVIS MENDOZA DANGOND	Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria en el programa de Integración con la Media", ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.	Diez (10) meses	\$3.679.757.00 con mensualidades vencidas.	Contratación Directa
CTO 0076- 2018	Bonivento Gomez FlavioDe Jesus	Prestar los servicios profesionales	Diez (10)	\$ 28,134,152.00	Contratación directa



		de carácter temporal que se desempeñe como Instructor en el área de Ingeniero Ambiental en los programas de formación Titulada en el programa de Articulación con la Media, ejecutando 1200 horas directas a formación profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.	Meses	con mensualidad esvencidas de \$ 2.813.415.00	
--	--	--	-------	---	--

Se expide en la ciudad de Riohacha, a los Veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.

Carlos Enrique Pardo Andrade
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuicola

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: José Manuel Moscote – Abogado Contratación CAA